



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad class. con fecha 17 de agosto de 1928.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

1 de Octubre de 1988

4806

RTG-1572

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente Número 244/988, relativo a la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por el C. Andrés Palacio Jiménez, con fecha veinticuatro de Agosto del presente año, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO". Por presentado el C. Andrés Jiménez, con su escrito y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD - PERPETUAM, respecto de un PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería el "Tumbulushal" del Municipio del Centro, constante de una superficie, medidas y colindancias siguientes: Primera Fracción, con superficie de 14,088 m2, con las medidas y linderos siguientes: al Norte 51.00 metros con calle de acceso a la carretera a Teapa; al Sur, 192.60 metros con Lorenzo Olán y Nicandro Olán; al Este, 113.30 metros con la segunda fracción; y al Oeste, 185.70 metros con la carretera Villahermosa-Teapa. Segunda Fracción, con superficie de 34,314 m2. con

las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 285.70 metros con Leoncio de la Cruz y Manuel Santandreu; al Sur, 280.00 metros con Justino Olán Gallegos; al Este, 124.75 metros con Pablo Palacio Ruiz y al Oeste, 121.30 metros con la Primera Fracción. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y Publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene al

promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Zaragoza Número 801 altos departamento 2 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al C. Lic. Guadalupe Solís Villegas.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Lic. Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Alejandro Lazo Rendón, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Mandato Judicial y Para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso constante de una foja útil, misma que sello, firmo y rubrico a los doce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Alejandro Lazo Rendón

RTG-1563

**JUICIO DE AMPARO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
H. SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SECCION DE AMPAROS****C. DELIO ALAMILLA LOPEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Cuaderno de Amparo Numero IX/988, Relativo al JUICIO DE AMPARO promovido por Angel Cabrera Vidal, ante el Tribunal Colegiado del Decimo Circuito en el Estado, en contra de la Sentencia Dictada por esta Sala Civil en el toca Numero 483/987, que confirmo la pronunciada por el Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, en el Juicio Ordinario Civil de nulidad absoluta de contrato de compraventa, Otorgamiento y Firma de Escritura y Carcelacion de Inscripcion Numero 170/983, promovido por el hoy quejoso en contra Delio Alamilla Lopez, Teresa Suarez Cruz, Simon Bayona Tosca y Director General del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, esta sala dicto un acuerdo que literalmente dice:

"...VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el Oficio Numero 2047, de fecha dieciseis de Mayo del presente año, recibido al dieciocho del mismo mes y año, del Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Decimo Circuito en el Estado, en el que transcribe acuerdo dictado en el JUICIO DE AMPARO Directo Numero 50/988, promovido por Angel Cabrera Vidal, mediante al cual hace saber que de conformidad con el artículo 30 fracción II, ultima parte de la Ley de Amparo reformado, el emplazamiento del tercero perjudicado Delio Alamilla Lopez, debe hacerse en este asunto por medio de edictos a costa del propio quejoso, ajustandose a lo que previene el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 20 de la Ley Reglamentaria invocada y para que esta responsable cumpla con la obligación que le impone el artículo 167 de la Ley de Amparo reformada, anexa copia del Oficio Numero 903 de fecha seis de mayo de este año, signado por el Director de Seguridad Pública de Huimanguillo, Tabasco. Agréguese a sus autos.

**SE ACUERDA:**

Atento a lo anterior y tomando en cuenta que en la demanda de garantias interpuesta por Angel Cabrera Vidal ante el Tribunal Colegiado del Decimo Circuito en el Estado, en contra de la sentencia dictado por esta sala civil en el toca numero 483/987, se señala que el domicilio del tercero perjudicado Delio Alamilla Lopez, es de domicilio ignorado y apareciendo de autos que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II, ultimo párrafo de la Ley de Amparo reformado, se tomaron las medidas pertinentes con el objeto de investigar el domicilio del tercero perjudicado aludido y el efecto se envió oficio al Director de Seguridad Pública de Huimanguillo, Tabasco, para que procediera en consecuencia, sin obtener resultados positivos, como se acredita con el Oficio Numero 903, de fecha seis de Mayo de este año, signado por el Director de Corporación mencionada, en el que certifica que el tercero perjudicado en cuestión, es de domicilio ignorado.

Por tanto, con apoyo en el numeral invocado y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del artículo 2o. Párrafo infine de la Ley de la Materia, emplacese a Delio Alamilla Lopez por medio de edicto a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que si a sus derechos conviene debe apersonarse al Juicio dentro del término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger la copia simple de la demanda, que a su disposición queda en la Secretaria de la Sala Civil, habiéndole saber además que si pasado el término concedido no comparece ni por sí, ni a través de Representante, las subsecuentes notificaciones de las determinaciones judiciales que se dictan, le surtirán en los términos que ordena el artículo 315 del Código Federal invocado; y gíresele atento oficio con transcripción de este proveído a la Autoridad Federal, para su conocimiento. Asimismo fíjese en los estrados de este Tribunal

copia integrese del presente acuerdo.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyeron y firman los ciudadanos Lic. Martha Alpuche de Rosario, José Natividad Olán López y Carlos Nerio Ocaña Moscoso, magistrados que integran la sala civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de la Primera de los nombrados, ante el Secretario de Acuerdos de la Sala Ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Cuatro firmas ilegibles.- Rúbricas.

Se expide el presente edicto en vía de notificación para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República. A los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDO DE LA SALA CIVIL

C. Roberto Ovando Pérez

-2-3

(7 en 7)

RTG-1559

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO**

C. ING. JUAN EVELIO LEZAMA MÓSCOSO, presidente de la Asociación Ganadera Local, Registro No. 3484, con domicilio en la Calle Pino Suárez S/N, de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en la Calle Pino Suárez S/N, de esta Ciudad, constante de una superficie de 15X25 M2., con las siguientes colindancias: al Norte, Colinda con Tramo del Fundo Legal del Municipio, al Sur, Colinda con la Calle Ararista con 25:00 Metros; al Este, Colinda con la

Calle Pino Suárez, con 15:00 Metros; al Oeste, Colinda, con la Calle Sin Nombre con 15:00 Metros. Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Jonuta, Tab., a 13 de Julio de 1988

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONUTA**

Lic. Raúl G. Lezama Moo.

EL SECRETARIO

Lic. José Román David Díaz.

-3

RTG-1574(312/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 312/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por José Tosca Soberanes, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO, DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. José Toscas Soberanes, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar de un:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería ARROYO de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 13,273.00 M2., trece mil doscientos setenta y tres metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: al Noroeste, 57.97 Metros, con Agustín Rivera, al Suroeste, 388.15 metros con Dolores Morales Tosca y Trinidad Zapata Tosca, al Suroeste, 26.00 metros, con Carretera Villahermosa; al Noroeste, 226.00, 2075, 123.80, y 10.00 y 37.75, metros con Guadalupe Frías, Elena Tosca y Antonio Tosca al efecto, y con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 803, 825, 826, 827, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1o., 2o., 44, 94, 142, 155, 870, 904, 906, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda, dese aviso de su inicio o a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establecen el artículo 2932 del Código Civil en Vigor, publíquese el presente

proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Lic. José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmando firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado de por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a los dieciocho días del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
C. Rogelio Acuña Ruiz

3

RTG-1574(337/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 337/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por María del Carmen Álvarez Ramón, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO:**

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, AGOSTO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentada la C. María del Carmen Álvarez Ramón, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión respecto de un:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería TAXCO, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, cons-

tante de una superficie de 9741.20 nueve mil setecientos cuarenta y un metros veinte centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 45.70 mts., con Guadalupe Frías; al Sureste, en 195.00 mts., con Guadalupe Frías, al Suroeste, en 52.30 mts., con Román Tosca y al Noroeste, en 202.60 mts., con Cástulo López y Guadalupe Frías, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 803, 804, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil en vigor, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda, dese aviso de su inicio o a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente proveído a ma-

nera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Lic. José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado de por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
C. Jorge Ramos Méndez

3

RTG-1574(338/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 338/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Juan Tosca Soberane, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO.**

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, AGOSTO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. Juan Tosca Soberane, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la Posesión de un PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería ARROYO de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 5,965.00 cinco mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, y sus

medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 55.00 mts, con Eduardo Román, actualmente con Eduardo Ramón Tosca, al Sur, en 100.00 mts., con Salvador Soberanes, al Este, en 87.00 mts., con Leopoldo Monroy y al Oeste, en 77.00 mts, con Carretera Nacajuca-Villahermosa. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 802, 803, 804, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a

manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y dá fé, firmado, firmas ilegibles y para su publicación en el Periódico Oficial y en otros de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
C. Jorge Ramos Méndez

3

RTG-1582

## INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

#### SE ACUERDA:

En el Expediente Civil Número 522/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por Gregorio Cabrera Bautista, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que copiado a la letra dice lo siguiente:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por presentado el señor Gregorio Cabrera Bautista, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, respecto de dos fracciones de predio hoy sub-urbano ubicados en la rancharía Santos Degollado de este municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Metros, Cincuenta y Ocho Centímetros Cuadrados la primera y de Mil Seiscientos Noventa y Dos Metros, Sesenta y Cuatro Centímetros Cuadrados la segunda, con los linderos y dimensiones siguientes: la primera, al Norte, 118.76 metros, con Apolonia Cabrera Juárez y Homero Cabrera Juárez; al Sur, 48.44 metros, 20 Metros y 70 metros con Terencio Cabrera y José del Carmen Cabrera Juárez; al Este, 42.84 metros con río Tepetitán y al Oeste, 19 metros con carretera a José Colomo; y la segunda, al Norte, 16.50 metros con César Moo Javier, al Sur, 16.50 metros con Agripina Pérez Cruz; al Este, 105 metros con Carretera a José Colomo y al Oeste, 105 metros con Elifa Perera Cruz.

Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., y 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dés, aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención y vista que en derecho le corresponda. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión, señores: Apolonia y Homero Cabrera Juárez, Terencio Cabrera y José del Carmen Cabrera Juárez, César Moo Javier, Agripina Pérez Cruz, Elifa Perera Cruz e I turbide Caña, para que en el momento de la diligencia respectiva, expresen lo que a sus intereses convenga

Dése amplia publicidad en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, del presente acuerdo de tres en tres días consecutivamente, por tres días; fijándose asimismo los avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, así como en el lugar, de ubicación de los predios de referencia.

Dése vista al primer regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de este lugar, por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga.

Prevía amplia publicidad a la presente Información, recíbase la testimonial de los señores Jorge Pineda Aguilar, Hilario García Vidal y Juan Arias Cruz.

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código Procesal Civil Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, le de vista del presente proveído a fin de que exprese lo que sus derechos convenga.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones-el despacho-ubicado en la Calle Negrete Número 654 altos de esta ciudad y autorizando para oír las y recibir las aun las personales, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales a los CC. Licenciada María Guadalupe Blandín Gil y al abogado José Gustavo Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia; por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles alcalce. Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO

C. Manuel Alberto López Pérez

1-2-3

RTG-1588

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

#### A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 248/987 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. Leandro Hernández Martínez Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de Candelaria Correa Pérez, Marco Antonio Correa Pérez y Guadalupe Crespo de Correa, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y con rebaja del 20% del valor pericial, el:

**PREDIO URBANO** localizado como lote 10 "B" de la manzana 10, ubicado en la calle antes Morales hoy Pepe del Rivero, antes 112 hoy 212, Colonia Las Gaviotas, de esta Ciudad, constante de 364.00 metros cuadrados, cuyo valor según avalúo es de \$13'640,000.00 (Trece Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos.

Sirve de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$10'912,000.00 (Diez Millones Novecientos Doce Mil Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta, y señalándose para que tenga lugar dicha diligencia las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Se convocan postores, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, el importe igual a la cantidad base para el remate o por lo menos el 10% de ésta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos

1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Juana Inés Castillo Torres

1-2-3

RTG-1577  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Lázaro Jiménez López, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad bajo el Número 244/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha nueve de septiembre del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en el Poblado Ayapa de este Municipio, con superficie total del 07-90-95 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 845.00 M., con los señores Concepción

Segovia, Marcelino Montejo y Juan Segovia; al Sur, 912.00 M. con los señores Sergio Velázquez y Candelario A. Montejo, al Este, 60.00 M., con María Andrea Segovia M., y al Oeste, 187.00 M., con Lázaro Jiménez López.

haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juzgado, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho,

LA SRA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1578  
**INFORMACION DE DOMINIO**

**A QUIEN CORRESPONDA:  
 PRESENTE**

En el Expediente Civil Número 240/988, relativo a la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por los CC. Carmen de la Cruz Magaña, Carolina Ramón de la Cruz y Rosa Ramón de la Cruz, con fecha seis de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Por presentada las señoras Carmen de la Cruz Magaña, Carolina Ramón de la Cruz y Rosa Ramón de la Cruz, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en: original del Plano del Predio Urbano ubicado en las calles de Hidalgo y Cinco de Mayo de esta Ciudad, propiedad de las CC. Carmen de la Cruz Magaña, Carolina y Rosa Ramón de la Cruz original de la Constancia de Posesión en calidad de Propietarias de un Predio Urbano S/N, Original de la Solicitud de Certificado Negativo de no Inscripción y al reverso de la misma original del Certificado Negativo de no Inscripción expedido por el C. Lic. Carlos R. Marín Consigno, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, Original de la Solicitud de Constancia Catastral y al pie de la misma el original de la Constancia de Inscripción Catastral expedido por el C. Ing. Recidente Catastral Mario E. Bocanegra García, una copia al carbón de la nueva Inscripción de la manifestación Catastral de fecha veinte de Julio del año de mil novecientos ochenta y cinco y original de un Impuesto Predial Urbano a nombre de las promovedas, señalando para oír citas y notificaciones la casa número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad y autorizando a la C. Carmen de la Cruz Magaña, representante

común para oír las a su nombre y representación en el mismo domicilio, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO con objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta a la fecha respecto de un Predio Urbano S/N ubicado entre Calles Cinco de Mayo y Miguel Hidalgo de esta Ciudad constante de una superficie de 2,880.00 M2., y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 80.00 metros con Concepción Acosta Pantoja y José de la Cruz Morales, al Sur, en dos medidas 40.00 metros con Severo Hipólito Hipólito y 40.00 metros con fundo legal del Municipio; al Este, en dos medidas 24.00 metros con Calle Hidalgo y 24.00 metros con fundo legal del Municipio al Oeste 48.00 metros con Calle Cinco de Mayo con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia; 2932 del Código Civil vigente 1.º, 94, 95, 155 fracción III, 254, 870 y demás aplicables del Código Prooasal Civil en vigor,

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el Número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad

SEGUNDO.- Fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este proveído mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en cualquier otro

diario que se edite en la Ciudad de la ubicación del Predio de que se trata para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse en citación del Ministerio Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva bajo el número que le corresponda 240/988, y se dió aviso a la H. Superioridad. Una firma ilegible.

Lo que transcribió para su publicación por medio de la Prensa a través de tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y cualquier otro diario que se edite en la Ciudad de la ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 10 de 1988  
**ATENTAMENTE**  
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
 C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

RTG-1587

**JUICIO ORDINARIO CIVIL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 228/987, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de acción de cobro de pesos, promovido por Juan Corzo Vázquez, en contra de la Constructora Caballero, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Hector Caballero Chávez y Jorge Caballero Chávez, se dictó una sentencia definitiva de fecha quince de julio del presente año, misma que en sus puntos resolutive dice:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía.

**SEGUNDO.-** El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.

**TERCERO.-** Se condena a la empresa denominada Constructora Caballero, S.A. de C.V., a pagar al actor la suma de \$6'566,000.00 (Seis Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil

Pesos 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que el demandante notificarse y para lo que se le fija un plazo de cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

**CUARTO.-** Los puntos resolutive de esta sentencia, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616 de

Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 618 del mismo ordenamiento.

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Lic. Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del

Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Alejandro Lazo Rendón, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, a los veintidós días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

C. Alejandro Lazo Rendón

1-2

RTG-1589

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO****C. MARIA INES PEREZ MAGAÑA  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 146/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de: DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Julio Díaz Chan, en contra de usted, se dictó una sentencia con fecha catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y que copiada en sus puntos resolutive dice y se leen:

**...PRIMERO:** Ha procedido la vía.

**SEGUNDO.-** El actor probó su acción de Divorcio y la demandada no se excepcionó, ni compareció a juicio.

**TERCERO.-** Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial existente entre Julio Díaz Chan y María Inés Pérez Magaña, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino pasados dos años después de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

**CUARTO.-** Quedan a salvo los derechos de las partes para la disolución de la sociedad conyugal.

**QUINTO.-** Ejecutoriada que sea esta sentencia de Divorcio, Remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de las personas de esta ciudad, para que haga la Anotación correspondiente en el Acta Número 90 foja 18 del Libro Número 03, de fecha veintuno de Julio de mil novecientos setenta y nueve, ante quien se celebró el matrimonio.

**SEXTO.-** Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, se le notificará esta Resolución, en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y cuando cause ejecutoria como lo ordena el artículo 623 del mismo ordenamiento legal invocado, se ejecutará la misma.

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Así

definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma, el Ciudadano Lic. José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidós días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

C. Grímilda Bertruy L. de Rojas

1-2

RTG-1579

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que Francisco Córdova Zapata, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, bajo el Numero 180/988, ordenando al Juez del Conocimiento, la publicación por edictos del proveído de fecha dos de Marzo del presente año, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en la ubicación del inmueble, respecto de un predio ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza de este Municipio, con una superficie de 15-39-53 (Quince Hectáreas, Treinta y Nueve Areas y Cincuenta y Tres Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 471.00 con propiedad de

Luis Córdova Zapata; al Sur, 467.60 metros con Mercedes Villalobos, Reynerio Reyes y Marcos Córdova Zapata; al Este, 330.00 con Francisco Córdova Zapata y al Oeste, 326.10 con Trinidad Hernández Gómez y Mercedes Villalobos, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio rústico ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza de este Municipio.

Se le dió la intervención al Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco, se le dió vista con el inicio a través de exhorto girado al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para su

publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en un término de treinta días, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.

**ATENTAMENTE  
MACUSPANA, TABASCO, 25 DE MARZO DE 1988  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL**

C. María Esthela Rendón Mora.

1-2-3

RTG-1581

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 340/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra de Mario García Figueroa, por diligencia de fecha seis de Septiembre del año en curso, se señalan de nueva cuenta las Diez Horas del Día Veintiocho de Octubre del Presente Año, para la celebración de la Segunda Almoneda y al mejor postor con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad base asignada a los bienes muebles e inmuebles.

a).- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Taxco del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 7950.97 metros cuadrados medidas y colindancias obran en el expediente.

b).- Enfriador marca "Fri la Fic" con puertas de cristal al frente;

2).- Dos entrepaños interiores bordo de aluminio con acero inoxidable y cabezales de peltre blanco en regular condiciones de uso;

3).- Una cámara de refrigeración con capacidad para dos reses, en acero inoxidable marca Honover con una puerta y un cristal transparente y una ventanilla para extraer producto de su interior, con su respectivo motor de refrigeración con placas de fabricación "El Hogar Moderno de Veracruz;

4.- Una Rebanadora marca San Salvador en peltre y acero y acero inoxidable número 27869;

5.- Una Sierra marca Torrey Eléctrica, modelo número 295, Serie Número 2584;

6.- Un Molino para carne marca "Torrey" modelo FT12, Serie Número 856; y

7.- Dos lotes de estantería como de cinco metros cada uno aproximadamente, de diez entrepaños cada uno, de lámina galvanizada de color beige".

Servirá de base para el remate de dicho bien inmueble, la suma de \$15'901.940.000 Quince Millones Novecientos Un Mil Novecientos Cuarenta Pesos, 00/100 Moneda Nacional, con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, descritos con

antelación, servirá de base para su remate la cantidad de \$13'750.000.00 Trece Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, valor global que les fué asignado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el diez por ciento del valor pericial tomando en base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**ATENTAMENTE  
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL**

C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

RTG-1508(165/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE**

En el expediente número 165/988, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de

**INFORMACION ADPERPETUAM,**

promovida por la C. Petrona May de May, con fecha diez de Junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**VISTOS:** Se tiene por presentada a la C. Petrona May de May, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en certificado negativo de inscripción de fecha diecinueve de Mayo del presente año expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, original del plano de un PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Chicozapote Segunda Sección, Centla, Tabasco propiedad de Petrona May de May, copia al carbón de la nueva inscripción de la manifestación catastral de fecha veinticuatro de Abril del año actual, recibo oficial número 35086 de fecha dos de Mayo del año en curso, designando para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal al C. Licenciado Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el predio número 411 de la calle Fco. I. Madero de esta Ciudad, asimismo autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de

**INFORMACION AD-PERPETUAM,**

con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del

**PREDIO RUSTICO**

ubicado en la Ranchería Chicozapote perteneciente al Poblado de Ignacio Allende, Centla, Tabasco, constante de una superficie de: 1-95-00 Has. que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 390 Mts. con Cornelio, Perfecto y Virgilio Hernández May, al Sur, 390 Mts. con Juana Arias Alejandro, al Este, 50 Mts. con Camino Vecinal y al Oeste, 50 Mts. con Felipe Rodríguez-H. como, se dice, ésto según plano respectivo que adjunta como anexo

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.**— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**SEGUNDO.**— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Cd. de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de

la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo Proveyó, Manda y Firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que Certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

El diez de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 165/988, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 22 de 1988

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL**

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

RTG-1548

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 30 de Agosto de 1988

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 381/987, relativo al Juicio de

**DIVORCIO NECESARIO**

y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Evangelina Campos de la Fuente, en contra de Sergio Hernández Hernández, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

**VISTOS:**

El contenido de la Razón Secretarial,

**SE ACUERDA:****UNICO:**

Atento a lo solicitado por la actora, Evangelina Campos de la Fuente, en su escrito de cuenta y apareciendo de autos, que según cómputo secretarial de fecha, veinte de Agosto del año que discurre, el demandado, Sergio

Hernández Hernández, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, en consecuencia, acorde a lo estipulado en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara la correspondiente rebeldía en que ha incurrido, por tal motivo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las que recaigan en la secuela de este Juicio, le surtirán sus efectos legales por los Estrados del Juzgado.

Por otra parte, hágase saber a los contendientes, en esta causa, que con fundamento a lo que establece el numeral 284 del Ordenamiento Jurídico antes invocado, el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales, el cual empezará a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este acuerdo por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes, tal y como lo dispone el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil

en vigor.

Notifíquese por Estrado y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma, el ciudadano licenciado Carlos Mario Cortés Pérez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial, licenciado Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, expido en una foja útil el presente edicto, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO**  
Lic. Jorge Sánchez Magaña

1-2

RTG-1549

## PRESCRIPCION POSITIVA

C. RUPERTO JESUS VIDAL GUILLEN  
DONDE SE ENCUENTRE

PRESENTE:

En el Expediente Civil Número 208/983, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Magdaleno Estañol Romero en contra del C. Rupert Jesús Vidal Guillén y C. Director Gral. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con fecha quince de Agosto del presente año se dictó una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.— Ha procedido la vía.

SEGUNDO.— El actor Magaleno Estañol Romero, probó su acción y el demandado, no compareció a Juicio, ni el Registrador Público de la Propiedad, no obstante de haber sido emplazado legalmente.

TERCERO.— En consecuencia, se declara que el señor Magdaleno Estañol Romero, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del: PREDIO URBANO ubicado en la calle Abasolo, Número Ciento Siete, de esta Ciudad, constante de una superficie de Novecientos Cuarenta y Ocho Metros, Cincuenta y Ocho Centímetros Cuadrados, localizándose dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 27.20 metros con la calle Abasolo; al Sur, 22.63 metros con propiedad de la señora Guadalupe Alor, hoy Josefa y María Violeta Fuster C.;

al Este, 34.00 metros con propiedad de la señora Gumerinda R., Viuda de Terán, hoy Carmen Ramos, y al Oeste, en 33.70 metros con calle Juárez, hoy con propiedad de la señora Teresa Torruco Montoya e Irene Hernández Santaella.

CUARTO.— Se condena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de la oficina a su cargo, respecto del inmueble que se menciona en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra reinscrito bajo el Número 4013 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 3026, al Folio Número 59, del Libro Mayor, Volumen 9, reinscrito con fecha Febrero cinco de mil novecientos cincuenta y siete y anotarlos a favor del promovente, Magdaleno Estañol Romero.

QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta Resolución, expídase al actor copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción y demás trámites legales.

SEXTO.— Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, cuando haya transcurrido el plazo establecido por el numeral 623 del citado Orde-

namiento.

SEPTIMO.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia, por no llenar los requisitos del artículo 139 del Código Procesal invocado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió, mandó y firma, el licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Constó: Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante edictos que se publicarán, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tab., Septiembre 2 de 1988  
A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2

RTG-1550

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. MARIA DEL CARMEN AVALOS PALMA  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por Vía de Notificación, me permito transcribir a usted los puntos resolutivos de la Sentencia dictada con fecha 18 de Agosto del presente año, en el Expediente Civil Número 279/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. Víctor Gómez Madrigal en su contra:

PRIMERO: Ha procedido la vía elegida por la parte actora, y el Juzgado que resuelve es competente.

SEGUNDO: Víctor Gómez Madrigal, parte actora en este Juicio, probó los hechos constitutivos de su acción en el Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, y probó la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor, y la parte demandada, María del Carmen Avalos Palma, no compareció a Juicio.

TERCERO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Víctor Gómez Madrigal y María del Carmen Avalos Palma, matrimonio celebrado el quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve, bajo el Acta Número Ciento Quince, en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Ta-

basco; también a partir de esta fecha se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las mismas partes.

Para fines legales, los señores Víctor Gómez Madrigal y María del Carmen Avalos Palma, quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa de que la demanda, María del Carmen Avalos Palma, sólo lo podrá hacer transcurridos dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia.

CUARTO: Se declara que la menor Laura Estela Gómez Avalos, quedará en poder y bajo la patria potestad del actor, Víctor Gómez Madrigal.

QUINTO: No se condena al pago de gastos y costas en esta Instancia.

SEXTO: Al causar ejecutoria esta Resolución, envíese copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que haga las anotaciones en el acta de matrimonio de los cónyuges ahora divorciados y conforme también al artícu-

lo 114 del Código Civil en vigor en el Estado.

SEPTIMO: Notifíquese a las partes con instrucción de derecho; hágase las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese la causa como concluida.

Así, definitivamente, lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Delfina Hernández Almeida, Secretaria Judicial de la Sección Civil, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente a manera de edictos en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2

RTG-1583

**JUICIO ORDINARIO CIVIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO****C. OSCAR ANGULO JIMENEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 271/988, relativo al Juicio Ordinario Civil INVESTIGACION Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por Flor de María Gómez González en contra de Oscar Angulo Jiménez; con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS, el contenido de la cuenta secretarial,**

**SE ACUERDA**

**UNICO.-** Como lo solicita la actora en su escrito de cuenta presentado el veintidós del actual, y de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Oscar

Angulo Jiménez al no contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término que se le concedió.

Por lo mismo y conforme a lo dispuesto por el artículo 616 del citado ordenamiento, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar y atento a lo dispuesto por el numeral 284 del mismo ordenamiento legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comunes a las partes, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, de tres en tres días.

Se tiene asimismo a la promovente ofreciendo pruebas de su parte de las que se reserva el proveído sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y dá fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

**LA SECRETARIA JUDICIAL "D"**

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

RTG-1584

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****C. GLORIA GARCIA HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 816/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Lázaro Rodríguez Ruiz en contra de Gloria García Hernández, con fecha once de Agosto del presente año, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dice:

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS, OCHENTA Y OCHO.**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía.

**SEGUNDO.-** Se declara nulo el emplazamiento de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, efectuado a la demandada Gloria García Hernández, en consecuencia queda

nulo todo lo actuado a partir de dicha diligencia.

**TERCERO.-** No ha lugar a estudiar a fondo de la acción de DIVORCIO NECESARIO intentada por Lázaro Rodríguez Ruiz en contra de Gloria García Hernández.

**CUARTO.-** Se ordena la reposición del procedimiento a efectos de emplazar a juicio conforme a derecho a la demandada Gloria García Hernández, y continuar así esta causa con estricto apego a la ley.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente, dándose cumplimiento por supuesto a los extremos del artículo 618 del Código de Procedimiento Civiles.

Así juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del

Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este fallo se publicó en la lista del día 12 del mes de Agosto de 1988. Conste. Una firma ilegible.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de notificación a la demandada conforme lo ordene el artículo 616 y 618 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

C. José de la Cruz Cruz

1-2

RTG-1598 (009/988)

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 009/988, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos Herfinda o Hermelinda Arias Jerónimo o Gerónimo y Natividad Arias Gerónimo, promovido por Guadalupe Arias, con fecha seis de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS; el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, fíjese aviso en los sitios públicos de ésta Ciudad, lugar de origen y

fallecimiento de Natividad Arias Gerónimo, anunciando su que tal persona falleció el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, sin haber dejado disposición testamentaria, y que en este Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, está radicada la sucesión intestamentaria de la persona mencionada, denunciada por Guadalupe Arias, quien reclama la herencia en carácter de única y universal heredera por ser pariente colateral en segundo grado de la de cujus, o sea su hermana; por lo que se llama a las personas que se consideren con igual o menor derecho a la herencia, para que dentro de un término de CUARENTA DIAS comparezcan a este Juzgado a reclamarla, debiendo acreditar su entroncamiento con la autora de la herencia. Además, publíquese este proveído dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano lizen-

ciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos ciudadana Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A SECRETARÍA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1-2

RTG-1558(127/988)

**DIVORCIO NECESARIO**C. MELVA DE LA CRUZ VIDAL  
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil número 127/988, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. Alfredo Pérez Cornelio, en contra de la C. Melva de la Cruz Vidal, con fecha (31) Treinta y Uno de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un Acuerdo, que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTO la razón secretarial, los documentos de cuenta de Alfredo Pérez Cornelio, quien señala como domicilio para recibir citas y notificaciones y aún las de carácter personal la casa número 501-A de la calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad y autorizando indistintamente a José del Carmen Acosta Martínez y Roberto López Rodríguez, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Melva de la Cruz Vidal quien es de domicilio ignorado, conforme la causa prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 45, 46, 55, 94;

95, 121, 142, 143, 144, 155, 154, 155 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y comuníquese el inicio a la Superioridad.- Conforme el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que la demandada Melva de la Cruz Vidal, según el actor es de domicilio ignorado, se ordena notificarla y emplazarla por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad capital de Villahermosa. Tabasco, haciéndoles saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado para recibir las copias simples de la demanda y documentos anexos en un término de treinta días que se empiezan a contar a partir de la última publicación del edicto ordenado; asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, se le hace saber a la demandada que en caso de no contestar la demanda en el término de nueve días, después que reciba copias de la demanda se le tendrá por confesa presun-

cionalmente, que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y que empieza a contarse a partir del siguiente día en que haya vencido el término para contestar la demanda. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se expide el presente edicto a los (19) Diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

1-2-3

RTG-1575

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente 086/987 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. Germán Espinola Latournerie apoderado General para pleitos y cobranzas del Banco Internacional S.N.C., en contra de Pedro Cano Brindis el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente:

**PREDIO URBANO** con Construcción ubicado en la Avenida Francisco Trujillo Gurria en Teapa, Tabasco, constante de 1290.16 M2., cuyo valor comercial es de \$67'250,000.00 (sesenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve como

base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; y al efecto señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar dicha diligencia.

Se convocan postores quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia, un importe igual a la cantidad base para el remate, o por lo menos el diez por ciento de dicha cantidad.

Practíquense las publicaciones prevenidas por los

artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su Publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los siete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Juana Inés Castillo Torres

3

RTG-1576

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución deducida del Expediente 296/986 relativa al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. Terencio García Gómez endosatario en Procuración del Banco del Atlántico S.N.C., en contra de Carlos Jiménez López y Gloria Gómez de Jiménez, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Lic. Eusebio G. Castro Vertiz, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el:

**PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION**, ubicado en la Ranchería San Juan El Alto Municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de 0-25-00 hectáreas, cuyo valor comercial es de \$20'860,000.00 (veinte millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve como

base para el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, o sea la suma de \$13'906,666.00 (trece millones novecientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), y señalo para que tenga lugar dicha diligencia LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Se convocan postores quienes deberán depositar previamente una cantidad igual a la cantidad base para el remate o por lo menos el diez por ciento de esta, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la inteligencia de que si no reúnen

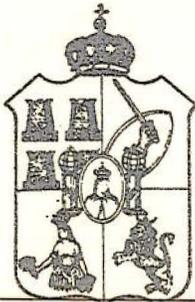
este requisito nos serán admitidos.

Practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los doce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
 Licda. Juana Inés Castillo Torres

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*